

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria
y Educación Secundaria Obligatoria. Formación Profesional Básica y
Educación Básica Obligatoria - Educación Especial.
Curso 2025-2026

Bases

El Ayuntamiento de Salamanca, consciente de los gastos que las familias salmantinas deben afrontar cada inicio del curso escolar, mantiene su apoyo mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar. La gestión de dichas ayudas está encomendada a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Artículo 1. Legislación aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003)

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas. Estos deberán incluirse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BDNS).

Los datos obtenidos serán incorporados por la Fundación al tratamiento Ayudas y Becas, adaptado al Reglamento General Protección de Datos 2016/679 (RGPD).

Artículo 2. Dotación presupuestaria

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes correspondiente al año 2025 por un importe total de 150.000,00 €.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas por parte de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes a las familias para la compra de material escolar para el curso 2025-26, para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Básica Obligatoria – Educación Especial.

Los gastos que se considerarán como subvencionables en esta convocatoria específica para el curso 2025-2026 serán aquellos relacionados con material escolar, en concreto: agendas, estuches, forro libros, bolígrafos, pinturas de colores, rotuladores, lapiceros, carpetas, clasificadores, blocs, cuadernos, libretas, gomas de borrar, sacapuntas, pegamentos, reglas, tijeras, flautas, ukelele, xilófono, compases, grapadoras, tabletas electrónicas, calculadoras, mochilas escolares y material de manualidades.

Por el contrario, no se considerarán subvencionables los siguientes:

- Uniformes escolares.
- Ropa y calzado deportivo.
- Material electrónico de cualquier tipo: ordenadores, impresoras, cartuchos de tinta, e-books, memorias USB, discos duros, plataformas digitales, etc.
- Libros de texto, diccionarios, enciclopedias, fichas didácticas, cuadernos de ejercicios, fotocopias, etc.
- Material deportivo: pelotas, balones, raquetas, etc.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o Educación Básica Obligatoria – Educación Especial que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el solicitante será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias que la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, o del único responsable familiar, en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el periodo impositivo correspondiente al ejercicio 2024 no supere los cincuenta mil euros (50.000 €). Dicho nivel de rentas vendrá determinado por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo en los supuestos en los que se hubiera estado exento de presentar la declaración del IRPF, en cuyo caso vendrá determinado por los importes íntegros acreditados por la Agencia Tributaria. El límite de renta se reducirá hasta los veinticinco mil euros (25.000 €) en el caso de que se acredite la condición de monoparentalidad.

Para favorecer la concesión de la subvención, se reducirá el nivel de renta de la unidad familiar en 3.000 €, en los siguientes casos:

- Familia numerosa

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Familias en situación de urgencia social.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos.

Artículo 5. Composición de la unidad familiar

A efectos de esta subvención, para definir la unidad familiar se tendrán en consideración los siguientes conceptos:

a) Familia: la formada por dos progenitores, con independencia de que mantengan o no vínculo legal y/o afectivo, y todos los menores a su cargo matriculados en los estudios especificados en el Artículo 3.

b) Familia monoparental: aquella compuesta por una única persona responsable familiar que tenga en exclusiva la patria potestad de sus hijos o hijas, o a uno o varios menores a su cargo matriculados en los estudios especificados en el Artículo 3.

c) El término «progenitor» incluye tanto la filiación por naturaleza como por adopción, equiparándose al mismo los de «persona tutora», «persona acogedora familiar» y «persona guardadora con fines de adopción».

d) El término «menor a cargo» incluirá a los hijos e hijas, tanto por filiación como por adopción sobre los que se ostente la patria potestad.

Artículo 6. Cálculo del nivel de renta familiar

La renta familiar será el Nivel de Renta de los miembros definido en el Artículo 4 de las presentes bases.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2024 los solicitantes presentarán una declaración responsable en la que figure la cantidad total resultante de la suma de las rentas de todos miembros de la unidad familiar que hayan generados ingresos en el 2024. Acompañado de:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social
- Documento expedido por los Servicios Sociales, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social
- Documento expedido por la Seguridad Social justificativo de ser perceptor del Ingreso Mínimo.

Artículo 7. Requisitos

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el término municipal de Salamanca, con fecha de alta anterior al 1 de enero de 2025 y sin haber causado baja en la inscripción padronal, hasta finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar matriculado durante el curso escolar 2025/26, en algún centro escolar ubicado en el término municipal de Salamanca, en alguno de los siguientes cursos:
 - ✓ 2º ciclo de Educación infantil (3 a 6 años).
 - ✓ Educación Primaria.
 - ✓ Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - ✓ Formación Profesional Básica.
 - ✓ Educación Básica Obligatoria – Educación Especial.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida completa en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) No estar incurrido en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la comisión de Absentismo Escolar de la dirección Provincial de Educación, durante el curso 2025-26, en aras a garantizar la asistencia de los beneficiarios a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en Salamanca.
- f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

Artículo 8. Concesión de la ayuda

La ayuda se concederá en orden inverso al nivel de renta, es decir, se comenzará por las rentas más bajas hasta repartir la totalidad del crédito presupuestado en la convocatoria.

Las familias que carezcan de fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, habiendo sido perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el año 2024, incluido el Ingreso Mínimo Vital, tendrán preferencia a la hora de concederles la ayuda.

En el caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá mediante sorteo, con el fin de determinar las dos primeras letras del apellido a partir del cual se adjudicará la ayuda.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija 75,00 € para todas las enseñanzas establecidas en el Artículo 3 de las presentes Bases.

El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud o justificado mediante documento acreditativo y previa justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 23 de Junio de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025.

Artículo 10. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán, única y exclusivamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.gob.es

En el formulario se consignarán los datos de ambos progenitores/tutores en consonancia con lo estipulado en el artículo 5, que firmarán en el documento habilitado en el formulario.

Únicamente se cumplimentará por un solo progenitor/tutor en los siguientes casos:

- Cuando en el acta de nacimiento o libro de familia sólo figure un progenitor.
- En el caso de divorcio o separación legal siempre que el progenitor tenga la custodia exclusiva del menor.
- Cuando el/la solicitante sea viudo/a.
- En el caso de tener asignada la Tutoría legal un único representante.

En todos los casos, se aportará el documento de comunicación de los componentes de la unidad familiar.

El firmante o los firmantes de dicha solicitud deberán ser el/os titulares de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia completará un único formulario para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos, si bien la concesión de la ayuda se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios. En caso de realizar más de una solicitud para un mismo menor se denegarán ambas solicitudes.

Para cualquier duda o aclaración sobre la presentación y cumplimentación de la solicitud pueden contactar con la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00h, en los siguientes teléfonos: 923 281 716 o 923 279 171. También se puede contactar a través del siguiente correo electrónico: ayudas@ciudaddesaberes.es

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar la solicitud en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de Septiembre de 2025 hasta el 26 de Septiembre de 2025. Toda solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página web, así como en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Documentos que se deberán acompañar a la solicitud:

- DNI/NIE/pasaporte en vigor de los progenitores o representantes legales del menor firmantes de la solicitud.
- Libro de familia completo o certificado de registro de nacimiento.
- Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar, *si no se autoriza su consulta en la solicitud.*
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2024, o en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de los miembros computables de la familia distintos de la persona solicitante, *cuando no autoricen la consulta en la solicitud.*
- Certificado del centro educativo en que el menor está matriculado en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.
- Documento acreditativo donde figure tanto el titular como el número de cuenta donde quieren que se le realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.
- Factura o documento acreditativo del gasto realizado en concepto de material subvencionable conforme a lo establecido en los artículos 3º y 14º de las presentes Bases.
- Declaración responsable de los firmantes de la solicitud de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (los solicitantes no deberán aportar este documento, simplemente deberán marcar la opción correspondiente en el formulario de solicitud).
- Documento de comunicación de los integrantes de la unidad familiar firmado por el/los progenitor/es.

Documentos opcionales a aportar, si procede:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos-. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar se deberán adjuntar, según proceda:
 - ✓ Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - ✓ Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.
- En caso de separación o divorcio o no convivencia de los padres del alumno/a se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el Libro de Familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia.
- Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

- Fotocopia de la percepción del Ingreso Mínimo Vital expedido por la Seguridad Social debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 11. Órgano competente para la concesión de las ayudas

El órgano competente para resolver es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes. Esta nombrará una Comisión de valoración que será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 12. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director-Gerente de la Fundación.
- b) El Coordinador General de la Fundación.
- c) Dos técnicos de la Fundación.
- d) Un miembro de personal de administración de la Fundación.

Todos los miembros de la Comisión de valoración actuarán con voz y voto, y uno de los integrantes de dicha Comisión ejercerá como secretario.

Son funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las mismas.
- b) Valorar las solicitudes, dando una calificación y ordenación de preferencia según el baremo establecido por las presentes Bases.
- c) Resolver las reclamaciones que en su caso se presenten.
- d) En aquellos casos en que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación de los solicitantes, la Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere necesarias.
- e) Elevar la propuesta de resolución definitiva a la Comisión Ejecutiva de la Fundación para su aprobación.

Artículo 13. Procedimiento de tramitación

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte, será de concurrencia competitiva y finalizará antes del 31 de diciembre de 2025.

Recibidas las solicitudes, que vendrán acompañadas de la factura correspondiente al gasto realizado, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, el solicitante deberá proceder a la subsanación de su solicitud. A tal efecto, se enviará un mensaje de texto o correo electrónico -al que el solicitante haya indicado en la solicitud- en el que se comunicará al interesado el plazo establecido para dicha subsanación, que será de un plazo máximo e

improrrogable de 5 días hábiles. Este listado de subsanación se publicará, en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es. Si los solicitantes no procediesen a la subsanación indicada, se desestimarán su solicitud.

El procedimiento de subsanación se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca a través de un formulario habilitado para ello en la web www.aytosalamanca.gob.es a partir del día siguiente del envío del mensaje y la publicación del listado antes mencionado. En consonancia con el procedimiento de tramitación electrónica que rige esta convocatoria, todas las comunicaciones que se pudieran realizar con los solicitantes a lo largo de todo el proceso se hará mediante correo electrónico.

Una vez finalizado el plazo de subsanación arriba detallado, la Comisión de valoración, previo examen y estudio de la documentación aportada por los solicitantes, será la encargada de emitir un listado provisional indicando los admitidos y la ayuda a percibir, y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Este listado se publicará en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

Los interesados podrán presentar reclamaciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca a través del formulario habilitado para ello, ante la Comisión de Valoración contra el listado provisional en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación. La documentación adjunta a la reclamación debe ser entregada, junto con la propia reclamación, dentro del plazo previsto para la presentación de reclamaciones. Toda reclamación presentada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

Tras la resolución de las reclamaciones la Comisión de valoración elevará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a la Comisión Ejecutiva de la Fundación, para la estimación, desestimación o inadmisión de la ayuda. La resolución definitiva se publicará en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es.

Una vez publicada las listas definitivas de beneficiarios y excluidos, se procederá al abono de la ayuda.

Artículo 14. Justificación de la ayuda

Como se indica en el artículo 10 de las presentes Bases, en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda económica los interesados aportarán también la factura correspondiente al gasto realizado, que deberá ser uno por cada beneficiario. En caso de que una misma factura detalle diversos albaranes de material o contenga varios beneficiarios, se deberá identificar individualmente a cada beneficiario de la ayuda. Las facturas únicamente comprenderán el material susceptible de ser subvencionado, y no otro tipo de material escolar, tal y como recoge el Artículo 3º de la presente convocatoria.

Sólo se admitirán facturas durante el plazo de Solicitud, no se tendrán en cuenta nuevas facturas presentadas a lo largo del proceso.

Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tiques o similares, sin ninguna identificación, ni certificados de los colegios o de

las Ampas sin especificar el material, el importe de cada artículo y número de las facturas de la compra del material.

La factura, será expedida por un establecimiento o un colegio, deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre del padre, madre o representantes legales del alumno o alumnos beneficiarios.
- Nombre del beneficiario de la ayuda (menor).
- Datos del establecimiento o colegio donde se ha adquirido el material.
- Fecha de factura (debe ser entre el 23 de Junio de 2025 y el 26 de Septiembre de 2025).
- Material escolar adquirido especificando, por cada artículo la cantidad y el coste.
- Importe total.

Si falta alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y por tanto no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

En el caso de que la cuantía justificada sea menor al importe de la ayuda (75,00€), se concederá solamente el importe justificado.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ellos.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.

Artículo 16. Incompatibilidad de la ayuda

La ayuda por material escolar será incompatible con la ayuda de estudios concedida a los empleados municipales (funcionarios y personal laboral fijo) del Ayuntamiento de Salamanca.